

Revista Digital - Edición 6

"Actualidad Contable y Negocios"



COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES
PÚBLICOS DE SANTA CRUZ - CAUCRUZ

Personería Jurídica: R.S. Nº 209462

465 Años
de Fundación
(1561 - 2026)



Felicitades
Santa Cruz de la Sierra

REVISTA CAUCRUZ - Publicación Digital

1



Actualidad Contable y Negocios

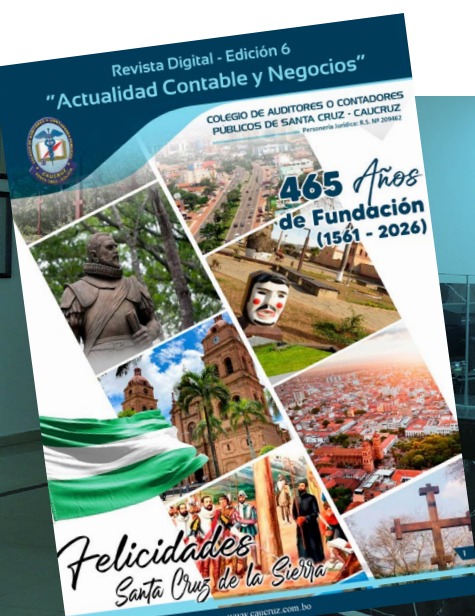
Años
35
CAUCRUZ

CONSEJO EDITORIAL



- 01** *MSc. Marco Antonio Franco Medina* - Presidente CAUCRUZ
- 02** *MSc. German Daza García* - Primer VicePresidente CAUCRUZ
- 03** *Lic. Harold Wilson Henry Ortuño Eguéz* - Secretario de Comunicación
- 04** *Lic. Patty Karina Ayala Dominguez* - Gerente General
- 05** *Lic. Roxana Esther Gil Nuñez* - Redacción y Corrección de Estilo
- 06** *Ing. Ricardo Montenegro Tababary* - Diseño y Diagramación

Año 2 - Edición N° 5: Publicación Digital Santa Cruz de la Sierra, marzo 2026



Calle La Paz N° 464
Email: consultas@caucruz.com.bo
www.caucruz.com.bo



**COLEGIO DE AUDITORES
O CONTADORES PÚBLICOS
DE SANTA CRUZ - CAUCRUZ**

Í N D I C E

	Editorial	4
	El ecosistema Fintech y la transformación del rol del Contador-Auditor en Bolivia Lic. Aud. Gabriel Alpiry Hurtado	6
	Principales tendencias Financieras Globales: Perspectivas para 2026 Lic. Remy Ángel Terceros Fernandez	9
	¿IGUALDAD TRIBUTARIA? El mantenimiento de valor con UFV's Fuente de asimetría entre el estado y los contribuyentes Lic. Aud. Luis Eduardo Zuñiga Torrez	12
	Desafíos del sector energético en Bolivia – vs. Carga impositiva Lic. Aud. Jose Miguel Argandoña	20
	¿Y la Auditoría Forense? Lic. Aud. Carlos Eduardo Rodríguez Flores	24



Primeros 100 días de gobierno: señales, desafíos y el rol estratégico del profesional contable

A cien días del inicio del nuevo gobierno del Bolivia, el país vive un momento de evaluación, expectativas y prudencia. Los primeros pasos de toda administración marcan el tono de su gestión, envían señales a los mercados, generan confianza —o incertidumbre— en el sector productivo y definen el rumbo de la política económica en el corto y mediano plazo.

Este primer periodo gubernamental se caracterizó por anuncios orientados a estabilizar variables macroeconómicas sensibles: tipo de cambio, inflación, déficit fiscal, inversión pública y disponibilidad de divisas. El empresariado y los profesionales independientes observan con atención las políticas adoptadas en materia tributaria, financiera y regulatoria, ya que estas influyen directamente en la planificación, la inversión y la generación de empleo.

Toda medida económica genera efectos inmediatos y expectativas futuras. La estabilidad jurídica, la previsibilidad tributaria y la transparencia en la administración pública son factores determinantes para recuperar la confianza interna y externa. En economías como la nuestra, donde el aparato productivo depende en gran medida del comercio, la agroindustria, los servicios y la actividad empresarial privada, las señales del gobierno deben estar alineadas con la promoción de la inversión y la formalidad.

Las decisiones relacionadas con incentivos fiscales, simplificación administrativa, acceso al crédito y políticas de exportación impactan directamente en la sostenibilidad de las empresas. Cada ajuste normativo implica para el profesional contable

un proceso de interpretación, adecuación y asesoramiento estratégico.

En periodos de transición política y ajustes económicos, el contador público asume un rol protagónico. Somos garantes de la transparencia financiera, asesores estratégicos de las organizaciones y actores fundamentales en la construcción de confianza institucional.

Desde el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Santa Cruz – CAUCRUZ, reafirmamos nuestra responsabilidad de fortalecer la capacitación continua, promover el análisis técnico de las políticas públicas y generar espacios de diálogo constructivo con las autoridades.

La profesión contable no puede ser espectadora pasiva de los procesos económicos. Debemos aportar criterios técnicos, propuestas viables y soluciones que contribuyan al equilibrio entre sostenibilidad fiscal y crecimiento productivo.

La economía boliviana demanda decisiones firmes, pero también consensos amplios. El profesional contable seguirá siendo pieza clave en este proceso, acompañando a las empresas, fortaleciendo la transparencia y contribuyendo al orden financiero del país.

Como entidad gremial, reiteramos nuestro compromiso con la excelencia profesional, la ética y el aporte técnico al debate económico nacional. Los desafíos son grandes, pero también lo es la capacidad de nuestros profesionales para enfrentar con solvencia los tiempos de cambio.



M.Sc. Marco Antonio Franco Medina
Presidente





El ecosistema Fintech y la transformación del rol del Contador-Auditor en Bolivia



Lic. Aud. Gabriel Alpiry Hurtado

Introducción

En los últimos años, el sistema financiero global y regional ha experimentado una transformación acelerada impulsada por el desarrollo de tecnologías digitales aplicadas a las finanzas, fenómeno conocido como Fintech. Este ecosistema, conformado por startups tecnológicas, entidades financieras

tradicionales, plataformas digitales y nuevos modelos de negocio, ha modificado la forma en que las personas pagan, ahorran, invierten y acceden al crédito.

Bolivia no ha sido ajena a este proceso. El uso masivo de pagos digitales, transferencias inmediatas, billeteras electrónicas y, en menor medida, criptoactivos, ha generado nuevos escenarios operativos, financieros y de control. En este contexto, el rol del Contador-Auditor enfrenta un proceso de transformación profunda, pasando de un enfoque tradicional centrado en el registro contable, hacia un perfil estratégico, analítico y orientado a la gestión del riesgo financiero y tecnológico.

1. El ecosistema Fintech: una nueva realidad financiera

El término Fintech surge de la combinación de finance y technology, y hace referencia

a la aplicación de soluciones tecnológicas innovadoras en la prestación de servicios financieros.

Este ecosistema incluye plataformas de pagos digitales, billeteras electrónicas, financiamiento colectivo (crowdfunding), crédito digital, banca digital, gestión automatizada de inversiones (robo-advisors) y criptoactivos, entre otros.

En Bolivia, el ecosistema Fintech se encuentra en una etapa de desarrollo emergente, caracterizada por:

- Alta adopción de pagos digitales mediante códigos QR.
- Uso creciente de billeteras electrónicas y transferencias inmediatas.
- Aparición de plataformas digitales orientadas al comercio electrónico y servicios financieros alternativos.
- Uso informal y no regulado de criptoactivos como mecanismo de resguardo de valor y transferencias.

Este entorno ha reducido costos de transacción, incrementando la velocidad de las operaciones financieras y ampliando el acceso a servicios financieros, pero también ha introducido nuevos riesgos operativos, tecnológicos y de cumplimiento normativo.

2. Desafíos del ecosistema Fintech para el Contador-Auditor

La expansión del ecosistema Fintech plantea retos significativos para el ejercicio profesional del Contador-Auditor, entre los que destacan:

a) Nuevos riesgos financieros y tecnológicos

Las operaciones digitales incrementan la exposición a riesgos como fraudes

electrónicos, ciberataques fallas en los sistemas de información y errores en la automatización de procesos financieros. El profesional contable debe comprender estos riesgos para evaluarlos adecuadamente.

b) Complejidad en el control interno

Los modelos tradicionales de control interno resultan insuficientes frente a plataformas digitales que operan en tiempo real. Se requiere un enfoque de control basado en procesos automatizados, trazabilidad digital y monitoreo continuo.

c) Tratamiento contable de nuevas operaciones

Las transacciones realizadas mediante plataformas digitales, billeteras electrónicas o criptoactivos demandan criterios técnicos claros para su reconocimiento, medición y revelación en los estados financieros.

d) Brechas de conocimiento tecnológico

Uno de los principales desafíos es la falta de formación tecnológica en el gremio contable, lo que limita la capacidad de análisis, auditoría y asesoramiento en entorno Fintech.

3. La transformación del rol del Contador-Auditor

Frente a este escenario, el rol del Contador-Auditor evoluciona hacia un perfil más integral y estratégico. Ya no se limita al cumplimiento normativo o al registro histórico de operaciones, sino que asume funciones clave como:

- Asesor financiero digital, acompañando a empresas y emprendimientos en la adopción de soluciones Fintech.

- Gestor de riesgos, identificando y evaluando riesgos financieros, tecnológicos y operativos.
- Diseñador y evaluador de sistemas de control interno digital, adaptados a entornos automatizados.
- Analista de información financiera en tiempo real, utilizando datos para la toma de decisiones estratégicas.

Esta transformación exige una mentalidad abierta al cambio, aprendizaje continuo y actualización permanente en tendencias financieras y tecnológicas.

4. Competencias clave del Contador-Auditor en el ecosistema Fintech

Para responder adecuadamente a los desafíos del ecosistema Fintech, el profesional contable debe desarrollar nuevas competencias, entre las que destacan:

- Conocimientos básicos en tecnologías financieras, pagos digitales y plataformas electrónicas.
- Comprensión de riesgos tecnológicos y ciberseguridad.
- Capacidad de análisis de datos financieros y no financieros.
- Enfoque ético y responsabilidad profesional en entornos digitales.
- Habilidades de asesoramiento estratégico y comunicación efectiva con equipos multidisciplinarios.

Estas competencias permiten al Contador-Auditor mantener su relevancia profesional y aportar valor real en un mercado financiero cada vez más dinámico.

Para finalizar, el ecosistema Fintech ha llegado para quedarse y continuará transformando el sistema financiero nacional. En este contexto,

el Contador-Auditor enfrenta una oportunidad histórica de redefinir su rol y consolidarse como un actor estratégico en la gestión financiera y el control empresarial.

La adaptación a este nuevo entorno no es opcional, sino una necesidad para garantizar la vigencia y el fortalecimiento de la profesión. La actualización continua, la incorporación de competencias tecnológicas y una visión estratégica permitirán al Contador-Auditor no solo enfrentar los desafíos del ecosistema Fintech, sino también liderar el proceso de transformación financiera nacional.



Principales tendencias Financieras Globales: Perspectivas para 2026



Lic. Remy Ángel Terceros Fernandez

En los últimos tiempos, la conceptualización de las finanzas ha experimentado una transformación significativa, evolucionando desde una mera gestión monetaria hacia una disciplina estratégica, fundamentada en la tecnología y la toma de decisiones en tiempo real.

El panorama financiero contemporáneo ha experimentado una complejidad sin precedentes, tornando imperativa la capacidad de las organizaciones para gestionar eficazmente las prácticas empresariales y mitigar riesgos, a fin de mantener una posición competitiva sostenible en el mercado.

Las organizaciones empresariales enfrentan desafíos disruptivos, incluyendo la volatilidad de los mercados financieros, la acelerada evolución tecnológica y la creciente complejidad regulatoria, lo que requiere de sus líderes y sus asesores financieros, una comprensión profunda y actualizada de los factores macroeconómicos, tendencias sectoriales, estrategias competitivas y transformaciones digitales que inciden en la creación de valor y la sostenibilidad empresarial.

En estos últimos tiempos, las principales tendencias de las finanzas empresariales para la gestión 2026, se centran en la adopción de tecnologías avanzadas que se caracterizan por la ciberseguridad, la integración de la Inteligencia Artificial (IA) generativa en procesos de toma de decisiones, las finanzas descentralizadas y la sostenibilidad que genera a su vez un enfoque estratégico para la sostenibilidad financiera. En este contexto presentamos un resumen de algunas tendencias clave a tomar en cuenta:

1. La Inteligencia Artificial (IA) y la Automatización¹²

Tanto la IA como la automatización serán fundamentales para mejorar la eficiencia y la precisión en los procesos financieros. Se espera que los agentes de IA ejecuten procesos completos y tomen decisiones instantáneas.

La Inteligencia Artificial y la automatización no van a reemplazar al contador estratégico, pero sí eliminan funciones repetitivas. En la actualidad muchas empresas ya usan IA para conciliaciones, proyecciones de flujos y análisis de variaciones. En 2026, la diferencia estará en quién sabe interpretar la información generada y convertirla en decisiones beneficiosas. El profesional que no se actualice va a perder importancia.

2. Sostenibilidad y Criterios ESG³⁴

La sostenibilidad y los criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza) se constituyen en un aspecto clave para las decisiones de financiamiento. Las empresas que adopten prácticas sostenibles y transparentes

serán más atractivas para los inversores.

3. Pagos Digitales y Finanzas Descentralizadas⁵

Los pagos digitales y las finanzas descentralizadas (DeFi) seguirán creciendo, con la integración de criptomonedas y smart contracts en las operaciones B2B.

4. Finanzas Regenerativas (ReFi)⁶

Cada vez que se quiera dar un enfoque que busque utilizar el dinero de manera comunitaria y descentralizada para generar valor colectivo y mejorar la calidad de vida de las personas, empresas y el medio ambiente, debemos considerar las ReFi, cuyo concepto se centra en crear y poder acceder a sistemas financieros sostenibles y equitativos.

5. Análisis de Datos y Predicción⁷

El análisis de datos y la predicción serán fundamentales para la toma de decisiones financieras. Las empresas que utilicen herramientas de análisis de datos y IA podrán anticipar escenarios y gestionar riesgos de manera más efectiva.

6. Gestión de Riesgos y Ciberseguridad⁸

La gestión de riesgos y la ciberseguridad serán prioritarias para las empresas, especialmente en un entorno de creciente complejidad y amenazas cibernéticas, es por ello que el riesgo financiero, no es solo de mercado o crédito. Es también tecnológico. Una brecha de datos puede generar pérdidas millonarias y sanciones regulatorias.

1 <https://www.larepublica.net/noticia/estas-son-las-tendencias-de-la-industria-financiera-que-marcaran-el-rumbo-en-2026>

2 <https://services.wortev.com/blog/noticias/tendencias-empresariales-2026/>

3 <https://www.pactomundial.org/noticia/las-7-tendencias-clave-en-sostenibilidad-que-marcaran-el-2026/>

4 <https://www.tnuniversity.edu.mx/editorial/articulo/tendencias-en-financiamiento-empresarial-para-2026/>

5 <https://blog.up.edu.mx/doctorado-en-ciencias-empresariales/tendencias-en-empresas-para-el-2026>

6 <https://academy.bit2me.com/finanzas-regenerativas/>

7 <https://www.elfinanciero.com.mx/mundo-empresa/2025/11/20/planeacion-financiera-2026-claves-para-optimizar-los-recursos-de-tu-empresa/>

8 <https://www.deloitte.com/latam/es/industries/financial-services/perspectives/perspectivas-de-la-banca-y-los-mercados-de-capitales-para-2026.html>



7. Transformación Digital y Modernización

La transformación digital y la modernización de los sistemas financieros serán clave para mantenerse competitivos en un mercado en constante evolución.

8. Integración de Datos en Tiempo Real⁹

En finanzas la integración de datos en tiempo real, nos permite capturar, procesar y unificar datos en el momento en que se generan, con una latencia mínima. Esto permite a las empresas tomar decisiones oportunas, informadas y sobre todo rápidas, mejorando la eficiencia operativa y la experiencias de las partes interesadas.

Conclusiones

Estas tendencias vigentes consideramos que marcarán el rumbo de las finanzas empresariales en 2026 principalmente en mercados desarrollados y requerirán que las empresas se adapten y evolucionen para mantenerse competitivas. No es un escenario futurista, es una aceleración de procesos que ya están funcionando.

Este marco, estas tendencias financieras revolucionarán el papel del Contador Público, ya sea a nivel de la prestación de servicios independientes o en calidad de dependencia, previa actualización y capacitación en esta materia, permitiéndole ofertar servicios valiosos, oportunos y estratégicos a las empresas en sus tareas productivas cotidianas.

Remy A. Terceros Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Correo: remyterceros@hotmail.com

⁹ <https://gsgestion.com/blog/datos-en-tiempo-real/>



¿IGUALDAD TRIBUTARIA?

El mantenimiento de valor con UFV's Fuente de asimetría entre el estado y los contribuyentes



Lic. CPA Luis Eduardo Zuñiga Torrez

El presente artículo analiza, desde una perspectiva técnica y jurídica, el desequilibrio existente entre el Estado y los contribuyentes bolivianos en la aplicación del mantenimiento de valor mediante la Unidad de Fomento a la

Vivienda (UFV). Si bien este mecanismo fue concebido para preservar el poder adquisitivo de las obligaciones tributarias, en la práctica ha generado un régimen asimétrico que favorece al fisco, quebrantando los principios constitucionales de capacidad económica, igualdad, proporcionalidad, equidad y seguridad jurídica. A partir de un análisis normativo, económico y comparado, se demuestra que el uso exclusivo de la UFV a favor del Estado constituye una forma de sobrecarga económica y jurídica en detrimento del contribuyente. Finalmente, se propone una reforma legal que restablezca la igualdad material entre sujeto activo y pasivo de la relación tributaria.

INTRODUCCION.

El sistema tributario boliviano se rige por los principios de **capacidad económica, igualdad, proporcionalidad, equidad y seguridad jurídica**, conforme al artículo 323 de la Constitución Política del Estado - CPE (CPE, 2009). No obstante, la aplicación práctica del mantenimiento de valor con Unidad de Fomento a la Vivienda - UFV ha desnaturalizado dichos principios.

La UFV fue creada por el D.S. 26390 el 8 de noviembre de 2001, con el fin de ejecutar programas de vivienda, en fecha 21 de diciembre de 2002 se crea la Ley 2434 denominada "ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE VALOR" y reglamentada por el D.S. 27028 en fecha 8 de mayo de 2003; este marco de referencia fue diseñado como un instrumento técnico de preservación del valor real de las obligaciones monetarias. Sin embargo, al ser aplicada unilateralmente a favor del Estado en las deudas tributarias, sin reciprocidad en los créditos o devoluciones a favor del contribuyente, ha generado una inequidad estructural dentro de la relación jurídica tributaria.

Indexar deudas tributarias en UFV's, mientras que toda la actividad económica en el país (precios, facturación, sueldos, flujos de caja, etc.) se realiza en bolivianos, esto genera un descalce de unidad de cuenta e introduce volatilidad e incertidumbre financiera que el contribuyente no controla, pues la obligación se recalcula en una unidad indexada (UFV's), pero se paga en bolivianos (Bs), trasladando al contribuyente un riesgo y un sobre costo que no existen en su operación diaria. Ello tensiona los principios de **capacidad económica, igualdad, proporcionalidad, equidad y seguridad jurídica** de nuestra Constitución Política del Estado.

DESARROLLO

Metodología.

Este estudio emplea un enfoque interdisciplinario cualitativo-cuantitativo. Se realiza un análisis normativo de la legislación boliviana (CPE 2009, Ley 2492, Ley 843, DS 26390, Ley 2434, DS 27028) y jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), complementado con doctrina internacional. Para el componente cuantitativo, se incorporan datos empíricos del Banco Central de Bolivia (BCB) sobre inflación y UFV, con simulaciones matemáticas de impacto económico (e.g., erosión de valor en pensiones y deudas). El análisis comparado incluye casos de Brasil, Argentina y Chile para contextualizar la asimetría. Fuentes secundarias incluyen informes del Instituto Nacional de Estadística (INE) y estudios fiscales (e.g., Villarroel, 2018).

Marco Legal Normativo sobre UFV y su Aplicación Asimétrica.

La UFV se define en el D.S. 26390 (2001) como una unidad indexada para mantener el valor real de obligaciones, calculada diariamente por el BCB.

El Código Tributario Boliviano (Ley 2492) establece de manera expresa que, vencido el plazo de pago de un tributo, la deuda tributaria estará compuesta por: el **tributo omitido actualizado mediante UFV**, los intereses moratorios correspondientes, y las multas aplicables. En fórmula legal, el Artículo 47 (Ley 2492, 2003) dispone:

"I. La Deuda Tributaria (DT) es el tributo omitido expresado en Unidades de Fomento de Vivienda más intereses (I) que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, sin la necesidad de intervención o requerimiento

alguno de la Administración Tributaria, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DT = TO + I$$

Donde: $I = TO \times \left(\left(1 + \frac{r}{360} \right)^n - 1 \right)$

El Tributo Omitido (TO) será expresado en Unidades de Fomento de Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia, del día de vencimiento de pago de la obligación tributaria...

Para lograr esta actualización, el tributo omitido en moneda nacional se convierte a UFV tomando la cotización de la UFV vigente en la fecha de vencimiento de la obligación. La UFV es una unidad de cuenta definida por ley precisamente para "mantener el valor de los montos denominados en moneda nacional y proteger su poder adquisitivo", este componente produce una acumulación de recargos que incrementa exponencialmente el valor de la deuda (Ley 2492, 2003).

De hecho, la Ley 2434 de 2002 denominada "Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor", dispuso que toda obligación tributaria y aduanera vencida pagada fuera de término se actualice según la variación de la UFV publicada por el Banco Central de Bolivia (Ley 2434, 2002) entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago. Asimismo, el D.S. 27028 (2003) ratifica esta disposición y faculta expresamente a las administraciones tributarias a aplicar la UFV como mecanismo obligatorio de mantenimiento de valor. Este precepto reconoce que las Administraciones Tributarias no deben verse perjudicadas por la pérdida del valor del dinero en el tiempo; la actualización con UFV en teoría no es una sanción, sino un mecanismo "neutral" de preservación del valor real de la deuda.

En contrapartida, las devoluciones de tributos y compensaciones del Impuesto a las Transacciones de los contribuyentes se realizan en moneda nominal (bolivianos corrientes), sin actualización alguna. Este diseño rompe la equidad económica de la relación tributaria.

Violación Constitucional por Desigualdad y Perjuicio a los Derechos Fundamentales en el Uso Asimétrico de la UFV.

El mantenimiento de valor con UFV aplicado de forma exclusiva a favor del Estado constituye una violación constitucional sostenida, al quebrantar principios estructurales del orden tributario boliviano. La asimetría entre el Estado - acreedor y el contribuyente -deudor no solo distorsiona la proporcionalidad de la carga fiscal, sino que además vulnera derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE).

El diseño actual del sistema, donde las deudas tributarias del contribuyente se actualizan en UFV más intereses, mientras que los contribuyentes pagan y cobran sus operaciones en moneda nominal (Bs), sin actualización ni resarcimiento equivalente en UFV, rompe la neutralidad fiscal y genera un trato privilegiado para el Estado que carece de justificación técnica y jurídica, además, genera una transferencia sistemática de poder adquisitivo desde el sector privado hacia el fisco.

Violación al Principio de Capacidad Económica (Artículo 323.I CPE).

El Artículo 323.I de la CPE establece que la política fiscal debe basarse en el principio de capacidad económica, implicando que los tributos y obligaciones financieras deben ajustarse a la realidad económica del contribuyente, evitando cargas desproporcionadas que erosionen su poder adquisitivo. Este principio busca una



tributación justa, alineada con la redistribución y el bienestar común (Artículo 8.II CPE).

Cuando los contribuyentes pagan deudas tributarias (impuestos atrasados o multas), estas se actualizan diariamente con UFV, incorporando inflación en tiempo real, lo que aumenta la carga en contextos inflacionarios (inflación acumulada ~18,09% anual, BCB 2025). Cuando la deuda tributaria se actualiza en UFV el monto a pagar puede multiplicarse exponencialmente con el paso del tiempo, superando ampliamente la capacidad contributiva real del sujeto pasivo. Esta práctica transforma la función fiscal en una sanción económica, desnaturalizando el objetivo redistributivo del tributo y atentando contra la equidad horizontal entre contribuyentes de igual condición.

Asimismo, la actualización diaria de deudas tributarias con UFV (Ley 2492, Artículo 47; Ley 843, Artículo 8) impone una carga proporcionalmente mayor a los contribuyentes,

mientras los pagos estatales (pensiones) no se ajustan proporcionalmente a la inflación intra-anual (DS 27028, Artículo 15). Con una inflación acumulada del 20.40% en 2025 (Banco Central de Bolivia, 2026), una pensión de Bs 3.000 ajustada al 31/12/2024 pierde ~10% en valor real a mediados de 2025 (cálculo: Valor Real = Valor Nominal / (1 + Inflación Acumulada / 2) ≈ Bs 2.727, pérdida ~Bs 273 / mes).

Tal desproporción puede derivar en efectos confiscatorios indirectos, contrarios al mandato de razonabilidad que el Tribunal Constitucional ha reconocido como parte del contenido esencial del derecho de propiedad (Tribunal Constitucional de Bolivia, SC 0079/2006).

Violación al Principio de Igualdad (Artículo 14.I y Artículo 323.I CPE).

El artículo 14 de la CPE establece la igualdad de todas las personas ante la ley, prohibiendo cualquier menoscabo en el goce de derechos en condiciones de igualdad. En materia tributaria,

el Artículo 323.I incluye igualdad como base de la política fiscal, exigiendo tratamiento simétrico en obligaciones recíprocas entre Estado y ciudadanos, además, este principio implica que las normas deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en igualdad de condiciones económicas, y de manera desigual a quienes difieran sustancialmente (Pérez Royo, 2019).

El régimen actual, que protege el valor real de los créditos del Estado mediante la UFV, pero no garantiza el mismo trato para los créditos del contribuyente, configura una desigualdad material entre partes que deberían estar en equilibrio jurídico. Esta discriminación económica se agrava porque el Estado actúa como legislador, juez y parte interesada, configurando un privilegio legal autoimpuesto. Así, el Estado se beneficia de una actualización perpetua, mientras que el ciudadano sufre la erosión inflacionaria sin compensación, vulnerando el principio de igualdad formal y material previsto en la CPE y reafirmado por la Sentencia Constitucional 0029/2013, que exige neutralidad y simetría en las relaciones jurídico - tributarias.

Violación al Principio de Proporcionalidad (Artículo 323.I CPE).

La proporcionalidad exige que toda medida tributaria sea idónea, necesaria y equilibrada en relación con el fin que persigue. En el caso del mantenimiento de valor con UFV, el mecanismo, en su origen, fue concebido como un instrumento neutral para resguardar el poder adquisitivo del tributo (Ley 2434, 2002).

No obstante, la aplicación simultánea de UFV e intereses moratorios transforma un instrumento de compensación en una medida punitiva. Tal doble recargo implica una sanción económica acumulativa por un único incumplimiento como

es la mora. En términos de proporcionalidad, esto constituye un exceso legislativo, pues no es necesario ni razonable aplicar ambos componentes para resarcir al fisco.

Violación al Principio de Equidad (Artículo 8.II y Implicado en Artículo 323.I CPE).

Aunque no explícito en Artículo 323.I, la equidad se deriva de principios como solidaridad y justicia social (Artículo 8.II CPE), y se integra en progresividad e igualdad (Artículo 323.I), para este caso fiscal. La CPE promueve equidad en distribución (Preámbulo) y oportunidades, exigiendo un sistema tributario que redistribuya equitativamente.

La equidad tributaria es una manifestación práctica de la igualdad y la proporcionalidad. Se concreta cuando los contribuyentes soportan cargas fiscales de manera razonable y balanceada, conforme a su capacidad real.

El esquema actual otorga al Estado una posición de ventaja económica, pues recibe sus créditos ajustados por inflación más intereses, mientras el contribuyente no percibe compensación similar en devoluciones o pagos indebidos. Esta asimetría desnaturaliza la justicia distributiva y vulnera la equidad intersubjetiva de la relación.

De acuerdo con Sainz de Bujanda (1959), la equidad tributaria se quiebra cuando "la relación jurídica se convierte en una relación de poder, y no de equilibrio de cargas". Ese es precisamente el caso del mantenimiento de valor boliviano: un instrumento técnico convertido en herramienta de recaudación desproporcionada.

Violación al Principio de Seguridad Jurídica (Artículo 109, 178.I y Artículo 308.I CPE).

El principio de seguridad jurídica, derivado

de los artículos 109, 178.I y 308.I de la CPE, protege la confianza legítima de los ciudadanos en que las normas se aplicarán de forma previsible, coherente y no arbitraria (CPE, 2009).

El mantenimiento de valor con UFV, combinado con intereses variables y fórmulas complejas de capitalización diaria, impide al contribuyente prever el monto real de su deuda o la evolución de su carga tributaria en el tiempo. Ello vulnera el derecho a la certeza jurídica y al debido proceso económico, configurando un escenario de inseguridad estructural que favorece a la Administración Tributaria.

La Corte Constitucional ha sostenido que la seguridad jurídica es parte del "núcleo intangible del Estado de Derecho", por lo que la imprevisibilidad de las obligaciones económicas constituye una forma de arbitrariedad administrativa (Tribunal Constitucional de Bolivia, SC 0079/2006).

Análisis Comparado.

La jurisprudencia comparada, en Brasil, el Superior Tribunal de Justiça de Brasil en el Recurso Especial 1.306.141, ha declarado inconstitucional la acumulación de corrección monetaria e intereses sobre el mismo hecho imponible, por violar el equilibrio entre fin público y carga individual (STJ, 2015).

En Argentina, las deudas fiscales se indexan con el IPC, pero las devoluciones también se ajustan simétricamente, evitando asimetrías (Ley 27.430, 2017). En Chile, la Unidad de Fomento (UF) se aplica de forma bilateral en obligaciones públicas y privadas, promoviendo equidad (Banco Central de Chile, 2025). Bolivia podría adoptar modelos simétricos para corregir su asimetría.

Síntesis de la Violación Constitucional.

En síntesis, la conjunción de los mecanismos actuales, actualización por UFV, intereses moratorios acumulativos y trato desigual entre Estado y contribuyente, configura una violación sistémica de derechos constitucionales, identificándose en resumen los siguientes impactos concretos:

Principio	Naturaleza de la violación	Efecto directo
Capacidad económica	Sobrecarga que excede la capacidad real de pago.	Deuda impagable/ confiscatoria Sobrecarga por inflación 20.40% (2025), erosión ~10% en pagos reales
Igualdad	UFV solo a favor del Estado	Discriminación económica Asimetría: actualización diaria para deudas vs. nominal para devoluciones.
Proporcionalidad	Doble recargo (UFV + interés)	Doble Sanción sin equilibrio
Equidad	Asimetría en tratamiento Estado/ contribuyente	Ruptura del equilibrio fiscal Transferencia de valor al Estado, neutralizando redistribución
Seguridad jurídica	Imprevisibilidad y complejidad normativa	Arbitrariedad administrativa

Para demostrar la asimetría de la deuda tributaria se tienen los siguientes ejemplos con una liquidación al 10 de enero 2026, UFV 3,06123 sobre una deuda Tributaria de Bs100.000:

TRIBUTO OMITIDO		100.000,00	FECHA LIQUIDACION		10/01/2026	UFV LIQUIDACION		3,06123		
FECHA DEUDA	UFV INICIAL	MNTO DE VALOR	TRIBUTO OMITIDO ACTUALIZADO	INTERESES			TOTAL INT.	TOTAL DEUDA	% INC. DEUDA	%INC POR UFR
				4 %	6 %	10 %				
01/01/2018	2,23710	36.839,21	136.839,21	26.889,99	27.284,90	15.082,53	69.565,47	203.395,88	184,00%	36,84%
01/01/2019	2,29885	33.628,57	133.628,57	23.533,46	26.751,89	400,00	50.684,22	184.322,79	84,37%	33,63%
01/01/2020	2,33286	31.266,08	131.266,08	22.117,40	17.253,40	0,00	40.370,80	171.636,88	71,64%	31,27%
01/01/2021	2,35844	29.798,93	129.798,93	22.828,02	8.370,59	0,00	31.229,61	161.028,54	61,03%	29,80%
01/01/2022	2,37382	28.957,97	128.957,97	22.718,91	215,09	0,00	22.936,00	151.883,97	51,88%	28,96%
01/01/2023	2,40816	27.065,23	127.065,23	16.597,95	0,00	0,00	16.597,95	143.663,18	43,66%	27,07%
01/01/2024	2,47455	23.708,55	123.708,55	10.588,84	0,00	0,00	10.600,84	134.309,40	34,37%	23,71%
01/01/2025	2,57096	18.700,17	118.700,17	5.836,29	0,00	0,00	5.836,29	123.736,46	23,74%	18,70%

Elaboración propia en base a cálculos de la formula del Código Tributario



Para el presente caso, se puede observar como solo para la gestión 2025 la deuda se incrementa por el factor de la UFV en un 18,70% y desde la gestión 2018 en un 36,84%

DISCUSIÓN.

Se centra en que el mantenimiento de valor con UFV, aplicado de manera unilateral a favor del Estado, configura una asimetría estructural en la relación jurídico - tributaria Estado - contribuyente, pues mientras las deudas tributarias del ciudadano se actualizan obligatoriamente en UFV, el contribuyente realiza todas sus operaciones en moneda funcional como es el boliviano, es decir, el flujo de las operaciones mercantiles se cobra y paga en bolivianos, sin actualización ni resarcimiento equivalente en UFV, generando una transferencia sistemática de poder adquisitivo desde el sector privado hacia el fisco. Esta arquitectura normativa y su práctica administrativa deben analizarse críticamente a la luz de los principios constitucionales de capacidad económica, igualdad, proporcionalidad, equidad y seguridad jurídica, pues:

- (i) Se vulnera la capacidad económica cuando la combinación UFV + intereses produce deudas que exceden claramente la aptitud real de pago.
- (ii) Se rompe la igualdad material al blindar solo al Estado frente a la inflación, dejando al contribuyente expuesto a la pérdida de valor de su dinero.
- (iii) Se viola la proporcionalidad al configurar un doble recargo por un único hecho (la mora), desnaturalizando la función compensatoria del mantenimiento de valor y acercándola a una sanción encubierta.
- (iv) Se afecta la equidad, porque la relación tributaria deja de ser de equilibrio y pasa a ser una relación de poder donde el Estado se otorga privilegios económicos que niega al administrado.
- (v) Se erosiona la seguridad jurídica, dado que la complejidad de los mecanismos de actualización, la capitalización y la falta de reciprocidad impiden al contribuyente prever razonablemente

el monto futuro de su obligación o el valor real de los montos que le serán devueltos.

Sobre esta base, la discusión debe orientarse a si un sistema con estas características es compatible con un Estado Social y Democrático de Derecho, y a qué tipo de reforma legal, la eliminación del uso de la UFV para efectos tributarios como índice único de corrección y principio expreso de simetría Estado - contribuyente, resulta necesaria para restablecer la justicia tributaria.

CONCLUSIONES.

El mantenimiento de valor con UFV, en su configuración actual, infringe los principios constitucionales esenciales del sistema tributario boliviano, atentando contra la igualdad, la capacidad económica, la proporcionalidad, la equidad y la seguridad jurídica.

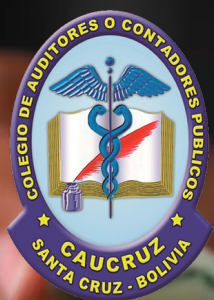
Desde una perspectiva técnica, el mecanismo provoca duplicidad de cargas y pérdida del poder adquisitivo del contribuyente. Desde una óptica jurídica, el Estado se beneficia de una estructura que blindas sus créditos y deprecia los derechos económicos de los ciudadanos, lo que vulnera la justicia tributaria consagrada en la CPE y reconocida por la doctrina internacional.

RECOMENDACIÓN.

La corrección de esta situación requiere una reforma normativa urgente, orientada a eliminar la aplicación de la UFV para efectos tributarios, modificando las Leyes y Decretos Supremos necesarios para la eliminación de la UFV bajo un principio expreso de simetría Estado - contribuyente, que garantice el equilibrio jurídico y económico de la relación tributaria.

BIBLIOGRAFIA.

- Banco Central de Bolivia. (2026). Inflación acumulada 2025. https://www.bcb.gob.bo/?q=indicadores_inflacion
- CPE. (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley 2434. (2002). Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley 2492. (2003). Código Tributario Boliviano. Gaceta Oficial de Bolivia.
- Ley 843. (2025). Texto Ordenado. Servicio de Impuestos Nacionales.
- Paz Arauco, V., Gray, G., Yáñez, E., & Jiménez, W. (2014). Explaining low redistributive impact in Bolivia. *Public Finance Review*, 42(3), 326-345.
- Sainz de Bujanda, F. (1959). La equidad en el derecho tributario. Instituto de Estudios Políticos.
- STJ. (2015). Recurso Especial 1.306.141. Superior Tribunal de Justicia de Brasil.
- Villarroel, S. (2018). Tributación y equidad en Bolivia: estadísticas y revisión de estudios cuantitativos. Friedrich-Ebert-Stiftung.



Desafíos del sector energético en Bolivia – vs. Carga impositiva



Lic. Aud. Jose Miguel Argandoña

El sector energético en Bolivia y la carga impositiva, plantean desafíos a las autoridades porque estamos en un momento, donde es urgente tomar medidas destinadas en el caso

del sector hidrocarburos, de incentivar tareas de exploración destinadas al descubrimiento de nuevas reservas y en el caso del sector eléctrico, al cambio de la matriz energética mediante la sustitución de la generación a partir de combustibles fósiles (diésel y gas), incentivando la generación con otras fuentes como hidroelectricidad, energía solar, eólica, etc.

Al respecto, cuando la actual Ley de Hidrocarburos, data de hacen 20 años, la Ley de Electricidad de hacen 31 años y la Ley 843 de hacen 40 años, es urgente, en el caso de las leyes sectoriales (Hidrocarburos y Electricidad) el cambio de las mismas, por



nuevas normas que reflejen el contexto y las necesidades actuales, incentivando en el caso del sector hidrocarburos la exploración de nuevas áreas y en el caso del sector eléctrico, creando condiciones para nuevas inversiones que promuevan la generación de electricidad a partir del aprovechamiento de los recursos naturales inagotables como el agua, el sol, los vientos y otras fuentes.

El panorama actual en ambos sectores no es alentador, cuando el país importa aproximadamente el 90 % de diésel y el 70 % de la gasolina y en el caso del sector eléctrico, si bien tenemos una capacidad instalada de aproximadamente 400 megavatios/hora, siendo el consumo 200 megavatios/hora, sin embargo, aproximadamente un 65% de la capacidad instalada utiliza combustibles no renovables, (fósiles), por lo que los desafíos en ambos sectores son en primera instancia, una nueva Ley de Hidrocarburos (Ley vigente No. 3058 de 2005) y una nueva Ley de Electricidad (Ley vigente No. 1604 de 1994).

Según estudios recientes, Bolivia tiene aproximadamente un potencial de 30 trillones de pies cúbicos de gas y en electricidad un potencial de 20.000 megavatios/hora en generación eléctrica a través del desarrollo de fuentes como la hidroelectricidad, energía solar, eólica y otras.

Por todo lo mencionado, es importante plantear objetivos y tareas estratégicas a futuro, para ambos sectores que consideren al menos, los siguientes aspectos:

Sector Hidrocarburos:

a) Objetivos:

- Priorizar la exploración, incluyendo no convencionales
- Priorizar exploración en áreas con potencial geológico que aún no se han explotado (subandino).
- Incentivar la producción de biocombustibles; combustibles a partir

de: reciclaje de aceites utilizados, plásticos (pirolisis), biomasa y otras

- Eliminación de los subsidios aun existentes (GLP)
- Libre importación de combustibles eliminado burocracia y trabas aun existentes
- Incentivar la utilización de vehículos eléctricos con el objetivo de reducir el consumo de combustibles fósiles (diésel, gasolina y gas)

b) Tareas estratégicas

- Nueva Ley de Hidrocarburos
- Nuevo marco institucional del sector, que considere entre otros aspectos: roles y tareas de cada actor perfectamente definidos (entidad matriz, operadores, reguladores, fiscalizadores, etc.); Seguridad jurídica para los inversores, institucionalidad de cargos jerárquicos y otros.
- Exploración y Explotación (Upstream): modificar los plazos exploratorios en base a la mayor o menor complejidad del prospecto; agilizar los permisos ambientales, nueva definición de áreas tradicionales y no tradicionales, eliminar todas las trabas burocráticas que en la actualidad retrasan en forma innecesaria las tareas de exploración

Sector Eléctrico:

a) Objetivos:

- Sustitución gradual de la generación eléctrica con combustibles fósiles – actualmente aproximadamente el 65% (diésel y gas), mediante el desarrollo de fuentes alternativas.

- Convertir a Bolivia en exportador de electricidad a partir de la generación eléctrica a partir de fuentes alternativas como la hidroelectricidad, solar, eólica, geotérmica y otras.
- Incentivar el desarrollo y explotación de “tierras raras” que tiene aplicación en vehículos eléctricos, baterías y otros usos.

b) Tareas estratégicas_

- Nueva Ley de Electricidad
- Nuevo marco institucional del sector, que considere entre otros aspectos: roles y tareas de cada actor perfectamente definidos (entidad matriz, generadores, transportadores, distribuidoras, reguladores, fiscalizadores, etc.).
- Seguridad jurídica para los inversores, institucionalidad de cargos jerárquicos y otros
- Eliminar la “Tarifa Dignidad” que constituye en una “subvención”, que es pagada por las empresas del sector eléctrico.
- Generar condiciones tanto legales como regulatorias, que permitan la integración en una sola unidad empresarial las áreas de generación, transporte y distribución eléctrica, lo cual generaría eficiencias tanto administrativas como técnicas, al estar concentradas en una sola unidad empresarial.

Finalmente, un aspecto que siempre es sensible, porque toca el bolsillo del inversor, son los referidos a la carga impositiva de ambos sectores, a continuación, algunas sugerencias de cambios, destinadas a atraer inversiones:

Sector Hidrocarburos:

- Respecto al Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH – 32%), reducir la tasa, por ejemplo, a un 25 – 20 % y creación de incentivos destinados a nuevos descubrimientos con tasas del 50% de la tasa fijada, durante los primeros 2 – 4 años de producción.
- Establecer incentivos impositivos para nuevas tareas de exploración, como por ejemplo, reducción de la tasa del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) en un 50%, cuando las mismas no se distribuyan y se destinen a tareas de exploración.
- Eliminar el límite de la compensación de quebrantos impositivos vigente para el sector hidrocarburos de 5 años, el mismo debería ser indefinido como se estableció de manera original al margen de restablecer el mantenimiento de valor de los quebrantos.

Sector Eléctrico:

- Establecer incentivos tributarios que fomenten la sustitución de generación eléctrica de combustibles fósiles a otras fuentes renovables, por ejemplo, reducción de la tasa del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) en un 50%, durante las primeras 2 – 4 gestiones de generación eléctrica, con fuentes alternativas.
- Eliminar el límite de la compensación de quebrantos impositivos vigente de 3 años, el mismo debería ser indefinido como se estableció de manera original, al margen de restablecer el mantenimiento de valor de los quebrantos.
- Establecer incentivos tributarios que

promuevan nuevas inversiones en generación eléctrica, a partir de fuentes renovables, destinadas a la exportación, En este caso, por ejemplo, se podría establecer una liberación del Impuesto sobre las utilidades de las Empresas (IUE), por los primeros 2 – 5 años de generación para exportación.

- Simplificar los trámites de devolución del IVA por exportaciones.

CONCLUSIONES:

Tanto YPFB como ENDE, tienen el desafío de plantear objetivos y estrategias destinadas a cambiar el rumbo del sector energético del país, destinadas en primera instancia a lograr el autoabastecimiento de combustibles y como tareas a largo plazo, convertir nuevamente al país en exportados de hidrocarburos y en el caso del sector eléctrico, en exportador de electricidad producida con energías renovables.



¿Y la Auditoría Forense?



Lic. Aud. Carlos Eduardo Rodríguez Flores

Estamos ya en la temporada de la citada y obligada, por así decirlo, de la auditoría externa a los estados financieros de la gestión 2025; una parte los realiza y le saca provecho, pues

le ayuda y corrobora la correcta exposición razonable la información financiera de la empresa, otros, quizás lo hacen por un mero formalismo que exige la norma fiscal.

Pero, ¿y la auditoría forense? Si bien este tipo de auditoría no es tan conocido y mencionado, debido a su falta de su exigibilidad legal, salvo un juicio, lo cual, por el mismo sistema judicial, retraso de procesos, etcétera, no suelen ser el camino a optar ante la sospecha o la evidencia palpable de un hecho ilícito.

Pues la auditoría forense es eso, es el examen crítico de actividades, operaciones, hechos económicos, a través de procedimientos técnicos de auditoría, para determinar hechos ilícitos relacionados con el aprovechamiento ilegal de los bienes y recursos de un ente público o privado, con la finalidad de obtener evidencia válida y suficiente para ser usada ante las autoridades jurisdiccionales.

Por favor, no olvidemos los cinco (5) objetivos de este tipo de auditorías:

1. Establecer hallazgos de auditorías con indicios de responsabilidad.

Documentar las falencias, observaciones o alteraciones encontradas, los cuales van en contra de alguna norma legal, jurídica, técnica o interna.

2. Identificar el presunto responsable del hecho irregular.

Dar nombres, cargos u otro dato claro sobre el o los responsables de los distintos hallazgos encontrados dentro de la auditoría dada.

3. Determinar la forma o método utilizado para cometer el delictivo.

Se debe dar detalle del proceso efectuado para cometer el ilícito, del como transgredió la norma externa o interna a través pasos específicos documentados.

4. Cuantificar el daño patrimonial sufrido por la víctima.

Siempre se debe exponer el importe que afectará a la organización, al no percibir, al ser sustraído, al no cumplir una norma, al hacer abuso de confianza, etcétera.

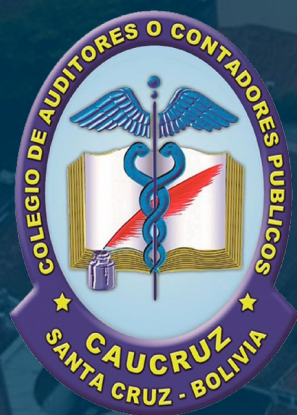
5. Exponer el asunto a las autoridades administrativas y judiciales competentes.

El informe del auditor externo resultante

de la auditoría, debe ser realizado un profesional idóneo, así como matriculado y apto, porque el mismo será de prueba un juez en específico.

Como podrán apreciar, es un tipo de auditoría excepcional, pues se da por los motivos citados, pero deberá realizarse una evaluación de costo beneficio al momento de realizarla, puesto que no es el único documento para una demanda, sin embargo, puede llegar a ser el documento que aporte información contundente debido a lo ya descrito.

Años
35
CAUCRUZ



**COLEGIO DE AUDITORES O CONTADORES
PÚBLICOS DE SANTA CRUZ - CAUCRUZ**

Calle La Paz N° 464

Web: www.caucruz.com.bo

Email: consultas@caucruz.com.bo